

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse á 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6817

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 al 11 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Elemento muy principal, á que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que puedan acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquéllas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituidas estas unidades porque el concurso convocado al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración, y porque es indudable que el servicio de desinfección sería muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso compeler, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes, que en el orden sanitario les corresponden, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas

sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible, se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo indispensable, á las prescripciones de la Circular de 8 de Febrero de 1909, publicada en la *Gaceta* del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en caso necesario, dentro del Distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir las deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayuntamiento de la capital, que en ella se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido, en el pueblo dentro de la provincia, en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que de cuenta V. S. a este Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios, sobre todo los que sean cabeza de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal y material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia, para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.

MERINO

Señores Gobernadores civil de todas las provincias.

(Gaceta 9 de Septiembre)

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha sido materia de consulta la forma en que habrá de atenderse á la Inspección municipal en las capitales de provincia con una población de menos de 40.000 almas, cuando, por las necesidades del servicio, tiene que ausentarse el Inspector provincial, que asume, en ellos, las funciones atribuidas al municipal, según el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción.

En épocas normales, la sustitución referida puede dilatarse, sin grave perjuicio para la salud pública; pero no sucede lo mismo cuando la vigilancia sanitaria tiene, como ahora, que extremarse, haciéndose precisas más salidas de los Inspectores provinciales á los pueblos, con abandono obligado de la inspección de la capital.

Para evitar los daños consiguientes á la falta de un Inspector municipal en dichas capitales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, cuando el Inspector provincial, en las capitales con menos de

40.000 almas á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción General de Sanidad, hubiese de ausentarse por razón de servicio, dejando necesariamente abandonada la inspección lo que le corresponde, asuma ésta inmediatamente el Subdelegado de Medicina, y si hubiere varios, el más antiguo, para que en ningún momento resulte desatendida la higiene municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 10 de Septiembre)

Inspección General de Sanidad exterior

El Cónsul de nuestra nación en Nápoles comunica á este Centro, en telegrama de esta fecha, lo siguiente:

«Continúan presentándose casos sospechosos cólera Nápoles y contornos. Declaración Autoridades es incierta.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 12 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual; debiendo tener presente á los Directores de Sanidad de los puertos, para juzgar debidamente la vaguedad de la redacción de la nota consular, el caso 3.º del artículo 97 del Reglamento citado para la aplicación del régimen correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 9 de Septiembre)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Hamburgo, se ha registrado un caso de cólera en Freiburg (Prusia Central Orilla del Elva).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1910.—

El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Budapest, se han registrado casos de cólera en Voeromartg, Goenyue y Nahubajos (Hungria-Márgenes del Danubio).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 Septiembre 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 11 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1981

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Cárcel del partido judicial de Mahón para el próximo año 1911 y el repartimiento formado á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1886, se publica á continuación, expresándose la suma que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos para atender á las referidas obligaciones de la Cárcel, á cuyos Sres. Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios la cantidad que respectivamente les ha sido señalados.

Palma 10 de Septiembre de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Reparto

Ayuntamientos	N.º de habitantes	Pesetas
Mahon.	15081	2.526'24
Ciudadela.	8611	1.442'44
Alayor.	4933	826'33
Mercadal.	3076	515'27
Villa-Carlos.	2497	418'28
San Luis.	2063	345'57
Ferrerías.	1315	220'28
	37576	6.294'41

Secretaría.—Sanidad

CIRCULAR.—Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre lo que dispone la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 del actual, que se publica en este BOLETIN OFICIAL, y les encarezco, que en el mas breve plazo posible se proceda por los respectivos Ayuntamientos a constituir el nucleo de desinfectores que en aquella se previene, dándome cuenta inmediatamente de haberse creado el servicio que se interesa, y en que condiciones de personal y material queda organizado.

Palma 12 de Septiembre de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Secretaría.—Negociado cuarto

CIRCULAR.—Rectificada por la Alcaldía de La Puebla, la relación nominal de los interesados en la expropiación de los terrenos necesarios para la prolongación de la calle Mayor de dicha villa, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación a fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la Alcaldía de La Puebla y en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en cuanto de la necesidad de la ocupación que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Palma 12 de Septiembre de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Relación nominal de los interesados en la expropiación de los terrenos necesarios para la prolongación de la calle Mayor de la villa de La Puebla, formada por el que suscribe a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 10 Enero de 1879 y en el 26 del Reglamento.

Número de las fincas en el expediente.—
Nombres de los propietarios.—Número de fincas que se han de expropiar a cada interesado.—Situación correlativa de las fincas.—Clase.—Nombre de los colonos ó arrendatarios.

N.º 1.—Propietario, D. Pedro José Barceló; la totalidad que linda al N. con el camino de Búger, al S. con casa de Francisca Ana Serra, al E. con la calle de Antonio Maura y al O. con tierra de Catalina Crespi (n.º 2 del expediente); clase solar urbano; colono ó arrendatario, el propietario.

N.º 2.—propietario, D.ª Catalina Crespi de Serra; una faja de la línea prolongada de la calle hasta el camino de Búger que linda al N. con el camino de Búger, al S. con la misma finca, al E. con finca de D. Pedro José Barceló (n.º 1 del expediente) y al O. con finca de Gabriel Crespi (n.º 3 del expediente); clase, rústica; colono ó arrendatario, el propietario.

N.º 3.—Propietario, D. Gabriel Crespi Cantalops; una faja de la línea prolongada de la calle hasta el camino de Búger que linda al N. con el camino de Búger, al S. con la misma finca, al E. con tierra de Catalina Crespi (n.º 2 del expediente) y al O. con tierra de Jaime Crespi (n.º 4 del expediente); clase, rústica; colono ó arrendatario, el propietario.

N.º 4.—Propietario, D. Jaime Crespi Serra; una faja en la línea prolongada de la calle hasta el camino de Búger, al S. con tierra de la misma finca, al E. con finca de Gabriel Crespi (n.º 3 del expediente) y al O. con la casa la Blanquera; clase, rústica; colono ó arrendatario, el propietario.

Palma 27 de Julio de 1910.—El Arquitecto de provincia accidental, Guillermo Reinés.

Leida en sesión de este Ayuntamiento del día de hoy y resultando que se halla conforme con el expediente á que hace referencia y datos de amillaramiento y

apéndice, se acordó que no necesita rectificación y que unida al expediente se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á efectos procedentes.

La Puebla 5 Agosto de 1910.—Por A. del A.—Elcauterio Marqués, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Serra.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Circular.—La Comisión provincial en funciones de Diputación, por no estar esta reunida, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 23 de la Ley provincial sobre organización del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, ha acordado en sesión de 6 del que rige, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Mahón, la cantidad de 300 pesetas, cuya partida unida á la de 1240 pesetas que se calcula quedaron de existencia á fin del año actual procedentes de este ejercicio, forman la suma de 1540 pesetas que es lo que importa el total de gastos del Tribunal del Jurado de Mahón para el próximo año 1911. Y á fin de que los Ayuntamientos interesados puedan deducir agravios de la cuota que les ha correspondido en dicho reparto se publica éste á continuación señalando al efecto el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 7 Septiembre de 1910.—El Vice-presidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Reparto que se cita

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Mahón (mitad del reparto)	150'00
Alayor	38'90
Ciudadela.	56'67
Mercadal.	25'12
Ferreas.	12'33
Villa-Carlos.	7'21
San Luis.	9'77
Total.	300'00

Distribución mensual de fondos prevenida en el art. 121 de la Ley provincial formada por esta Contaduría para el corriente mes de Septiembre, con sujeción á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	894'27
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.361'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.885'00
Gastos de publicación del Boletín Oficial.	166'66
Individuos de las Clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	69.964'69

Gastos de pago diferible

	Pesetas
Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.126'00

Palma 7 Septiembre 1910.—El Vice-presidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Consumos

Circular.—Habiendo llegado la época en que las Corporaciones Municipales deban elegir el medio para realizar el importe de sus encabezamientos con la Hacienda, esta Administración llama la atención de los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que á la brevedad posible, si ya no se hubiese efectuado, convoquen la Junta municipal á fin de que á tenor de lo prevenido por el artículo 6.º de la Ley de presupuestos de 28 de Diciembre de 1908 elijan el medio para hacer efectivo el cupo del Impuesto de consumos correspondiente al año próximo de 1911, remitiendo á esta Oficina certificación del acta de la sesión en que se haya tomado dicho acuerdo.

Palma 10 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES ANUNCIO.—El día 16 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballo y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco contrabando, según expediente administrativo n.º 205 de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario, usado.	75'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	16'50
Un caballo entero, negro, de unos 15 años de edad.	20'00
Total.	111'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 9 Septiembre 1910.—El Administrador, P. I. Valentin Sambricio.

ANUNCIO.—El día 17 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carrito, caballo y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco contrabando, según expediente administrativo n.º 209 de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carrito inglés con eje, toldo y asiento.	130'00
Unas guarniciones inglesas usadas.	18'00
Un caballo entero, negro de unos 12 años.	200'00
Total.	348'00

La subasta se verificará en un solo lote

y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 9 Septiembre 1910.—El Administrador, P. I. Valentin Sambricio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la estación férrea de La Puebla, la Oficina de este punto y la de Alcudia (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de trescientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de correos de Palma de Mallorca, La Puebla y Alcudia, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo que se presenten en las antedichas Oficinas previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día doce de Octubre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma el día diez y siete de dicho mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de.... vecino de.... según cédula personal n.º.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y vice-versa por el precio de.... (en letras).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separada la cédula personal y la carta de pego que acredita haber depositado en.... la fianza de...., pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 7 de Septiembre de 1910.—El Administrador principal, José Garcia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo se invita á los propietarios de fincas urbanas situadas en punto céntrico de la Ciudad de Mahón, á que presenten proposiciones de cesión en arrendamiento por plazo mínimo de un año de un local apropiado para la conveniente instalación de las Oficinas de Correos de dicha Estafeta, con habitación adecuada para el Jefe de las mismas.

Este segundo concurso se verificará ante el Sr. Administrador Subalterno de Correos de Mahón, terminando el plazo de admisión de proposiciones á los diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo efectuarse la presentación de aquellas todos los días á las horas ordinarias de despacho excepto el último que se admitirán hasta las cinco de la tarde.

Con las proposiciones, que se extenderán en papel de clase undécima, se acompañará el correspondiente plano acotado de la finca, siendo preciso que se consignen en ellas, además del precio del arriendo, que no podrá exceder de mil pesetas anuales, que el cedente se compromete al cumplimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en lo indicada Subalterna.

Palma 10 de Septiembre de 1910.—El Administrador principal, José Garcia.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiéndose de proceder, según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 5 del mes en curso, a la enajenación en pública subasta de una manzana resultante del derribo del baluarte de San Antonio y cortina adyacente, del recinto amurallado de esta ciudad; cuya parte enajenable linda con las calles señaladas en el plano de Ensanche con las letras X, Q, el número 94 y con el fondo con el antiguo Matadero y parte posterior de fincas de dicha calle, y aprobadas por dicha Corporación las condiciones que en la subasta correspondiente han de regir, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público a efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formular las que tengan por conveniente.

Palma 6 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 1956

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa á que se refiere el anterior anuncio

Artículos: Palomas y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'75 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Codornices y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Tordos, zarzales y estorninos.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 5912.—Producto anual, 59'12 pesetas.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'20 idem.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 160 pesetas.

Artículos: Capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 430.—Producto anual, 43 pesetas.

Artículos: Anades, gallinas y gansos.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Perdices.—Unidades uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Liebres y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Aves de corral.—Unidades, una.—Precio medio 1'25 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Nieve y hielo.—Unidades,

dien kilos.—Precio medio 25 pesetas.—Arbitrio, 2'10 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 63 pesetas.

Artículos: Oera.—Unidades 100 kilos.—Precio medio, 150 pesetas.—Arbitrios, 15 id. Consumo calculado durante el año, 2.800.—Producto anual, 420 pesetas.

Artículos: Estarina parafina ó esperma.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 180 pesetas.—Arbitrio, 10 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'15 id.—Consumo calculado durante el año, 20.500.—Producto anual, 307'50 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'65 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 17.500.—Producto anual, 350 ptas.

Artículos: Leche.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año 111.340.—Producto anual, 1.113'40 pesetas.

Artículos: Manteca.—Unidades un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 7.000.—Producto anual, 140'00 pesetas.

Artículos: Paja de cereales para ganado.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 6'00 ptas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 300.000.—Producto anual, 150 pesetas.

Total 3.646'02 pesetas.

San Luis á 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Manuel Santamaria.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan Sintee.

Núm. 1955

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio formado para el año próximo de 1911, queda expuesto por 15 días en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 10 Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Serra.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 1971

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el año de 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 1972

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto vigente, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 1974

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente año de 1910, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Porreras á 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—José Garí, Secretario.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Porreras á 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—José Garí, Secretario.

Núm. 1975

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para 1911, estará expuesto el público á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Buñola á 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, P. I. Antonio Nadal.—El Secretario, Juan M. Camps.

Num. 1966

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre malos tratos de obra al niño Juan Bellafior; por la presente cédula, que se expide de conformidad con lo preceptuado en el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; se cita á la denunciada Antonia Morlá Jornals, de treinta y siete años de edad, natural de Lluchmayor y vecina de esta capital, esposa de Juan Bellafior y Torrandell, en la actualidad ausente y de ignorado paradero; para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta cédula se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral sita calle de San Miguel n.º 86, al objeto de declarar en el indicado sumario: bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha Ley procesal si no compareciere.

Dada en Palma á siete de Septiembre de mil novecientos diez.—Por El Escribano, Matias Benasner, Oficial habilitado.

Núm. 1968

CEDULAS DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

A los herederos ó causa habientes desconocidos de Antonia Maria Perelló Munar, se hace saber; Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario á nombre de D. Jorge Cañellas Canut contra la espresada Perelló y otros ha mandado en providencia de veinte y uno de Septiembre último, se cite y emplaze por segunda y última vez en la forma que previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil á los desconocidos herederos ó causa habientes de la repetida Perelló, para que dentro el término de cinco días comparezcan en los mentados autos personándose en forma.

En su virtud expido la presente para que les sirva de citación y emplazamiento en forma á fin de que dentro de dicho término, á contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en los repetidos autos por medio de procurador que les represente, con prevención de que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Inca dos Octubre de mil novecientos siete.—El actuario, Pedro J. Serra.

A los desconocidos herederos ó causa habientes de Julian Riutord Ferragut, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera

instancia de este partido, en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito escribano, á nombre de D. Jorge Cañellas Canut contra el espresado Riutord y otros ha mandado en providencia de veinte y uno Septiembre último, se cite y emplaze en la forma que previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil á los herederos referidos de Julian Riutord y éste como uno de los de Lorenzo Riutord Horrach para que dentro el término de nueve días comparezcan en los mentados autos personándose en forma.

En su virtud expido la presente para que les sirva de citación y emplazamiento en forma á fin de que dentro de dicho término, á contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en los repetidos autos por medio de procurador que les represente, con prevención de que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Inca dos Octubre de mil novecientos siete.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 1967

D. Luis Rosselló Sendra, Abogado Juez municipal del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto hago saber: que por el procurador D. Francisco Pizá á nombre y en virtud de poder de don Bartolomé Estades Mayol, casado, mayor de edad, y vecino de la villa de Sóller, ha sido interpuesta demanda en juicio verbal por ante este tribunal municipal contra Ramón Estades y Reinés, sus herederos sucesores ó causa habientes, caso de haber fallecido, de ignorado paradero, para que sean condenados á pagar á dicho don Bartolomé Estades Mayol, la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, importe de la parte que le corresponde satisfacer de contribuciones y reparaciones efectuadas en la casa y corral, numero noventa y dos de la calle de la Luna de la ciudad de Sóller, de la que le pertenece una porción indivisa; y en providencia de esta fecha queda señalado para la celebración del juicio el día veintinueve del próximo Septiembre á las doce, previniendo al demandado comparezca provisto de su cédula personal y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento en otro caso de seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación á D. Ramón Estades Reinés, de ignorado paradero, sus herederos sucesores ó causa habientes caso de haber aquel fallecido, expido el presente en Palma á treinta de Agosto de mil novecientos diez.—Luis Rosselló, Baltasar Marqués.

Núm. 1979

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de nueve días la finca que se expresará para hacer pago al Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá de la cantidad de setenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos importe de veinte y seis anualidades de un censo de dos pesetas ochenta y siete céntimos á que está afectá la finca que se describirá; segun resulta del expediente juicio verbal seguido á instancia del procurador D. Rafael Nadal como apoderado del referido Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, contra el vecino de esta villa Lorenzo Galmés Llodrá.

Una pieza de tierra de extensión de un cuarton ó lo que realmente sea sita en el paraje llamado Son Moix de este término lindante por Norte con tierras de Jorge Llitas, por Sur con otras de Antonio Durán, por Este con Guillermo (a) Ruya y Oeste con las de Antonio Puigros y Mesquida; evaluada en ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte del actual á las diez en la Sala Audiencia

de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Será de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y derechos alodiales, que acaso resulten sobre la finca.

3.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 1496 de la Ley Procesal.

5.ª No se admitirá postura que no cubra dos terceras partes del justiprecio.

En consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalados.

Dado en Manacor a siete de Septiembre de mil novecientos diez.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Num. 1952

El Comisario de Guerra del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre próximo venidero las especies de artículos que a continuación expresan se señala el día 3 del mismo por las personas que deseen interesarse en este servicio puedan en la comisaría de Guerra de esta plaza presentar sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la administración militar.

Mahón a 3 de Septiembre de 1910.—Godzalo Barceló.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal, arroz, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal, id. de encina, id. de cok, id. de mineral, chocolates, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jabon, jamon, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, vino generoso y vino jerez.

Num. 1976

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que a continuación se detallan, se señala el día diez de Octubre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose a poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 10 de Septiembre de 1910.—El Jefe del Detall, Felipe Carreras.—Visto Bueno.—El Director, Jerardo Barceló.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta, y carbon cok.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon vegetal, jabon, leña para coladas, paja larga, ceniza y carbon cok.

Núm. 1961

REQUISITORIAS

SALVÁ PUJOL JAIME, natural de Santa Catalina (Balears), de estado casado, profesión patrón de cabotage, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la Plaza del Progreso, arrabal de Santa Catalina, procesado por el delito de contrabando.

JORGE PASCUAL BARTOLOMÉ, natural de Palma (Balears), de estado casado, profesión inscripto de mar, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en el arrabal de Santa Catalina (Palma), calle de la Pursiana, procesado por el delito de contrabando.

RIERA GÁLMÉS ANTONIO, natural de Manacor (Balears), profesión inscripto de mar, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Santañy, calle Rafalet, número ochenta y nueve, procesado por el delito de contrabando.

OBRAJADOR BARCELÓ MIGUEL, natural de Felanitx (Balears), de estado soltero, profesión inscripto de mar, de cuarenta y un año de edad, domiciliado últimamente en Porto-Colón (Felanitx), procesado por el delito de contrabando.

CALAFAT HOMAR MATIAS, natural de Valldemosa (Balears), de estado casado, profesión inscripto de mar, de treinta y dos años de edad, domiciliado en el arrabal de Santa Catalina, calle de la Fabrica, número cinco.

BUJOSA ESBARRANCH GUILLERMO, natural de Palma (Balears), de estado casado, profesión inscripto de mar, de veinte y siete años de edad, domiciliado últimamente en Baluaste del Príncipe número dos en Palma, procesado por contrabando.

Para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a bordo del Cañonero Nueva España.

A bordo Barcelona a 7 Septiembre 1910.—Julio Ochoa.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1962

ESTARÁS ANTONIO, natural de Valldemosa, de profesión inscripto de mar, de 27 años de edad,

BARCELÓ SBERT BARTOLOMÉ, natural de Palma, de profesión inscripto de mar, de 34 años de edad.

AMENGUAL CALVÓ JUAN, natural de Santañy, de estado casado, profesión inscripto de mar, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en el arrabal de Santa Catalina, calle diez y siete.

CALAFAT HOMAR ANTONIO, natural de Valldemosa, de profesión inscripto de mar, de 28 años de edad,

LAFUENTE PEDRO JOSÉ, procesados por contrabando, comparecerán en el término de 15 días en este Juzgado de Instrucción, a bordo del Cañonero Nueva España.

Barcelona a 9 Septiembre 1910.—Julio Ochoa.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Num. 1969

Hago saber: Que en dicha causa he acordado la comparecencia del procesado Antonio Tur Mari de Can Bernad des Pou, de veinte años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de San José, partido judicial de Ibiza, siendo sus señas personales, cuerpo alto, ojos azules, pelo y cejas castaño oscuro, frente, nariz y boca regular, barba todo afeitado, color moreno sin que tenga ninguna otra particular, acusado del delito de tenencia de dinamita a bordo de la embarcación que tripulaban y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido procesado, para que en el término de treinta días a contar desde su publicación en el Diario de la localidad, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan a su detención ordenando sea conducido a este Juzgado a mi disposición.

Ibiza diez de Septiembre de mil novecientos diez.—José Hernandez.—Por mandato del Sr. Juez.—Mariano Palerm, Secretario.

Núm. 1787

Depositoria de fondos municipales de Inca

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	627'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	34018'98
Cargo.	34646'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15316'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	19329'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	30819'00	30819'00
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	3199'93	3199'93
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	>	34018'93	34018'93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	12280'20	12280'20
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	2600'00	2600'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	436'33	436'33
12 Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	15316'53	15316'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositoria. En Inca a 14 de Abril de 1910.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde, F. Llabrés.

Núm. 1826

Depositoria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	902'00
Cargo.	904'39
Data por pagos verificados en igual trimestre.	886'32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	18'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	42'00	42'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	2'39	>	2'39
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	860'00	860'00
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	2'39	902'00	904'39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	177'00	177'00
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	35'00	35'00
5 Beneficencia.	>	140'00	140'00
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	34'32	34'32
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	500'00	500'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	886'32	886'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositoria. En Formentera a 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Antonio Costa.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA